



Op36-01/03/2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2290

CASTRO, **04 MAR. 2022**

REF: Autoriza reparación que indica y aprueba pago de Factura.

VISTOS: Las necesidades del Servicio, DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; Decreto Supremo N°140/2005; Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en Red; Ley N°21.395 del 15/12/2021 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2022; Resolución Exenta N° RA 950/201/2021 del Servicio de Salud Chiloé; Ley N°19.886 del 29/08/2003 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores; Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en especial su Art.10 Bis; Resoluciones N° 6, N°7 y N°8/2019, todas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón y Orden de Compra 1514-784-AG22

CONSIDERANDO: Que, es necesaria la compra de líquido Ad Blue, para vehículos de emergencia del Hospital de Castro. Según los términos de cotización N° 1514-76-COT22, de fecha 17 de Febrero de 2022 publicada bajo sistema compra ágil a través del portal mercado público; para el correcto funcionamiento de la Unidad de Movilización del Hospital de Castro.

Que el reglamento de compras públicas establece una modalidad de compra ágil, entendiéndose por tal aquella en que las entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo 10 bis de este Reglamento, de una manera dinámica y expedita, a través del Sistema de Información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas.

Que el citado artículo 10 bis, establece que procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma.

Que se realizó proceso, a través del sistema de información dispuesto al efecto bajo ID 1514-76-COT22, recibándose 3 cotizaciones, El Proveedor **FELIX ANTONIO OLEA CORNEJO** cotizó todos los productos solicitados, cuenta con Stock para despacho y cumple con los requerimientos del servicio, por lo cual se emitió OC 1514-784-AG22.

Que, el proveedor **FELIX ANTONIO OLEA CORNEJO**, es conveniente a los intereses del Servicio, cumpliendo con las normativas anteriormente señaladas.

RESUELVO

1. **FORMALICÉSE**, el contrato de la presente adquisición por modalidad de trato directo del art. 10 bis del Decreto 250/2005 Que fija el reglamento de la ley 19.886, mediante la Emisión de Orden de compra y su posterior Aceptación por parte del Oferente individualizado.

2. **AUTORIZÁSE**, la servicio de reparación y pago a la empresa:

NOMBRE ó RAZON SOCIAL	: FELIX ANTONIO OLEA CORNEJO.
R.U.T.	: 13.571.507-7
VALOR TOTAL	: \$ 330.225.-

3. **AUTORIZÁSE**, el pago de la factura, previa recepción conforme.

